

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . .	47 pesetas
Seis meses . . . . .	25 »
Tres id. . . . .	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	50 pesetas
Seis meses . . . . .	26 »
Tres id. . . . .	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 31 del próximo pasado, número 90, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Justicia:

«lmo. Sr.: A fin de proveer las vacantes existentes en la actualidad en el Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de los Contencioso-Administrativo,

Este Ministerio acuerda convocar oposiciones para cubrir veinte plazas de aspirantes, conforme a las siguientes normas:

Primera. Para tomar parte en estas oposiciones se requiere: ser español, tener la cualidad de Letrado y hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles. Los opositores que pertenezcan al Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales o al de Auxiliares de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo podrán concurrir a las oposiciones aun cuando no fueran Letrados.

Segunda. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 26 de agosto de 1939 y disposiciones posteriores, las plazas convocadas se distribuirán en los grupos que en ellas se enumeran y en la proporción fijada en las mismas.

En el caso de que no se cubran, por cualquier circunstancia, alguno de los referidos grupos, se traspasarán las vacantes que resulten a las restantes.

Tercera. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ministro de Justicia, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, acompañadas de los documentos siguientes:

1. Título original o testimonio notarial del de Licenciado o Doctor en Derecho, expedido por Uni-

versidad oficial. Este requisito no será necesario para los opositores comprendidos en el párrafo segundo de la norma primera.

2. Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial de Madrid.

3. Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4. Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde haya residido el interesado los dos años últimos.

5. Declaración jurada de no haber sido sancionado en expediente de depuración político-social ni de haber sido separado de Cuerpo o destino de la Administración Pública del Estado, Provincia o Municipio.

6. Documentación acreditativa de plena adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional, justificada mediante las oportunas certificaciones

7. Recibo de haber abonado en la Habilitación de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, la cantidad de 90 pesetas en concepto de derechos de oposición.

Las oposiciones habrán de acompañar, además, el certificado de cumplimiento del Servicio Social de la Mujer o en el de exención en su caso.

Los opositores que pretendan figurar en los cinco primeros grupos a que se refiere la Ley de 25 de agosto de 1939 habrán de acreditar cumplidamente su derecho a ser incluidos en los mismos a juicio del Tribunal con la documentación pertinente. Los que no lo justificasen en debida forma serán clasificados automáticamente en el grupo libre.

Cuarta. Terminado el plazo de admisión, el Tribunal examinará los expedientes de los aspirantes y concederá un plazo de quince

días para completar documentación. Una vez transcurrido dicho plazo, se publicará en el Boletín Oficial del Estado la relación de los que deban ser admitidos, sin que contra la no admisión se conceda recurso alguno. Al mismo tiempo se fijará el día, hora y local en que ha de verificarse el sorteo para determinar el orden con que han de actuar en los distintos ejercicios.

Quinta. Los ejercicios de estas oposiciones serán tres:

El primero constará de dos partes: La primera consistirá en copiar a máquina un texto facilitado por el Tribunal, durante diez minutos, y la segunda, en escribir a mano y al dictado durante el mismo tiempo. Transcurrido dichos plazos, los opositores introducirán sus trabajos en un sobre, que se les facilitará al efecto, y en el cual consignarán su nombre y número y lo entregarán cerrado al Tribunal.

Los opositores que reúnan la cualidad de taquígrafos, podrán acreditar su suficiencia en un examen especial que se verificará a continuación de la práctica del primer ejercicio. Consistirá en escribir taquígraficamente al dictado, durante cinco minutos, a la velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, concediéndose, a continuación, un plazo de hora y media como máximo, para descifrar su trabajo, el cual entregarán al Tribunal en la forma establecida anteriormente.

El segundo ejercicio consistirá en contestar oralmente, y sin previa preparación, durante el plazo de diez minutos por tema, a cuatro, que serán, respectivamente, de Organización de Tribunales, Derecho Procesal, Derecho Civil y Derecho Administrativo, sacados a la suerte, de los incluidos en el programa que, al efecto, redactará la Dirección General de Justicia, sin que la oposición pueda dar co-

mienzo hasta transcurridos, por lo menos, tres meses desde la publicación de dicho programa en el «Boletín Oficial del Estado».

El tercer ejercicio será escrito y consistirá en redactar un edicto anunciando la interposición del recurso contencioso-administrativo o haciendo un requerimiento a algún litigante, y en redactar, asimismo, una notificación.

Para este ejercicio se concederá a los opositores un plazo máximo de tres horas, transcurrido el cual entregarán su trabajo al Tribunal, en la forma que se determina para el primer ejercicio.

En el primer ejercicio y en el de taquigrafía, los opositores actuarán en grupos, y los trabajos serán los mismos para los que actúen en cada sesión.

En el tercer ejercicio también actuarán los opositores en grupos, o en uno sólo si fuera posible.

Para cada ejercicio habrá exclusivamente dos llamamientos, y el opositor que deje de comparecer en ambos quedará decaído de su derecho a actuar, sea cual fuere la causa que alegare.

Sexta. Cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a ocho puntos por cada una de las materias que integran el primer ejercicio, y de uno a seis puntos por cada uno de los temas del segundo. Para la calificación de los opositores se eliminarán la puntuación máxima y la mínima de las concedidas y las restantes serán sumadas y divididas por el número de miembros asistentes, menos dos, para determinar la calificación obtenida por el opositor, que será la cifra del cociente. El que no alcance la suma de nueve puntos en el primer ejercicio y trece en el segundo se considerará desaprobado y no figurará en las listas de calificación que diariamente se opondrán al público.

En el ejercicio de taquigrafía, que no tendrá carácter eliminatorio

rio, podrá concederse a los opositores que lo practiquen hasta tres puntos.

En el tercer ejercicio la puntuación será de uno a seis puntos, practicándose para determinar la calificación las mismas operaciones que para los dos primeros ejercicios, no considerándose aprobado el opositor que obtenga menos de cuatro puntos.

Terminados todos los ejercicios, se sumarán los puntos obtenidos en los mismos por cada opositor con objeto de fijar el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia para su aprobación. Esta propuesta no contendrá en ningún caso un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, entendiéndose desaprobadado el que no aparezca en la misma y sin que adquiera ningún derecho para lo sucesivo.

Séptima. El Tribunal calificador será designado por este Ministerio y constará de cinco miembros: El Presidente será un Magistrado del Tribunal Supremo, en activo o jubilado, y formarán parte de él, en concepto de Vocales, un Magistrado de la Audiencia de

Madrid, un Letrado Jefe de primera clase del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, un Secretario de los Tribunales, con residencia en Madrid, y un Oficial Mayor del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Madrid, que ejercerá las funciones de Secretario del Tribunal.

El Tribunal no podrá actuar con menos de tres de sus miembros y tendrá facultades para resolver cuantas incidencias se planteen con relación a las oposiciones y que estén especialmente previstas en esta convocatoria, sin que contra sus resoluciones pueda oponerse recurso alguno.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 26 de marzo de 1945.—  
Aunós.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Burgos 2 de abril de 1945.

El Gobernador Civil,

Manuel Yllera García de Lago.

Circular.

**Sobre remisión de presupuestos municipales.**

No habiendo causado efecto la Circular publicada en este periódico oficial, de fecha 7 de marzo último, por la que se interesaba la remisión de los presupuestos municipales que hasta aquella fecha no habían sido remitidos, ya que existen algunos Municipios que han hecho caso omiso a las órdenes emanadas de mi Autoridad, he dispuesto sean sancionados los morosos, imponiéndoles la multa de VEINTICINCO PESETAS a cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se encuentran en este caso, haciéndoles saber al propio tiempo que, si en plazo improrrogable de cinco días no han tenido entrada en la Sección provincial de Administración local, dispondré el nombramiento de comisionados especiales que pasen a recogerles a las respectivas localidades, siendo los gastos que a tal efecto se ocasionen de cuenta del peculio particular de referidos funcionarios.

Burgos 4 de abril de 1945.

El Gobernador,

Manuel Yllera García de Lago.

Circular.

Con esta fecha y de acuerdo con el informe emitido por los Comandantes de Puesto de la Guardia Civil de Quintanilla Sobresierra y Santa Cruz del Tozo, he tenido a bien, en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, autorizar a D. Deogracias Basco Jorrín y don Vicente Pérez, vecinos de esta capital, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en los vedados de caza que llevan en arrendamiento, sitios en los términos municipales de La Nuez de Arriba y Urbel del Castillo, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 3 de abril de 1945.

El Gobernador,

Manuel Yllera García de Lago.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Relación de los contribuyentes de esta provincia, que han sido declarados fallidos, por insolvencia, en virtud de expediente, en la forma que se dispone en el Estatuto de Recaudación vigente, aprobado por el Real Decreto de 18 de diciembre de 1928 y que se publica en el B. O. en cumplimiento del artículo 158 del vigente Reglamento de Industrial.

Presupuesto a que corresponde	Nombre de los deudores	Domicilio	Industria	Número de la matrícula	Fecha de la declaración del fallido	IMPORTE Pesetas
1942	Mariano Sáiz Salvador	Pampliega	»	67	12- 1-1945	119'60
»	Esteban González	»	»	27	»	198'95
»	Pedro Marcos	»	»	26	»	35'65
»	Luis Martínez Artacho	Pancorvo	»	»	20-12-1944	264'50
1943	Emilio Portela Sancho	Aranda de Duero	Figón	254	15- 1-1945	511'20
»	Montserrat Lázaro Gil	Fuentemolinos	»	627	15-12-1944	27'12
»	La misma	»	»	627	»	27'12
»	Concepción Arribas	Lerma	»	716	11- 1-1945	124'20
»	Esteban Guijarro	Fuentecén	Esp. huevos	17	15-12-1944	331'20
»	Agapito Gómez	»	Carretero	30	»	73'60
»	Bonifacio Plaza	»	Taberna	23	»	110'40
»	Isabel Hernández	Santa María Ribarredonda	»	»	20-12-1944	99'19
»	Sofía Guinea	Miranda de Ebro	»	»	»	47'15
»	María García Soler	»	»	»	»	47'15
»	Juan Rustán	»	»	»	»	94'30
»	Manuel Alonso Martínez	»	»	»	»	59'80
»	Manuel González González	»	»	»	»	47'15
»	Emilio España Ortíz	»	»	»	»	47'15
»	Clara Román Alvarez	»	»	»	»	47'15
1944	Esteban Guijarro	Fuentecén	Esp. huevos	18	15-12-1944	331'20
»	Joaquín Aller	Aranda de Duero	Pensión	227	17- 1-1945	295'20
»	Pedro Torre	»	Pescados	183	»	129'60
»	Adolfo Palau	»	Contratista	473	»	116'00
»	Claudia Urbina	»	»	400	»	122'40
»	Dolores Alía Sancho	»	Pescados	171	»	129'60
»	Victor Diego Recio	»	Refales	166	»	51'60
»	Francisco Pérez Fernández	Pancorvo	»	»	20-12-1944	27'60
»	Félix Alvarez Alonso	»	»	»	»	331'20
»	Pedro Campo Ortíz	Miranda de Ebro	»	»	»	115'00
»	Oscar Zarzosa	Junta de Rfo de Losa	Carpintero	28	29-11-1944	680'80
»	Angeles López Linares	Medina de Pomar	»	»	15- 1-1945	929'20
»	Eustasio Alcocero	»	»	»	»	929'20

Burgos 21 de marzo de 1945.—El Administrador de Rentas Públicas, F. J. Mosquera.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Licenciado don Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la siguiente sentencia.—

En la ciudad de Burgos a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. La Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial de Burgos, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Bilbao, y en los que han intervenido, como demandante, don Enrique Panera y Bárcena, casado, mayor de edad, industrial, vecino de Bilbao, representado por el Procurador don José Ramón de Echevarrieta y defendido por el Letrado don Mariano Martínez de Simón, y como demandados y reconvinientes, don Eduardo Calleja Sáez y don Luis Díaz Díaz, mayores de edad, casados, industriales, vecinos de Bilbao, representados por el Procurador don Luis Aparicio Elizalde y defendidos por el Letrado don José María Ruiz Salas.

Se aceptan y dan por reproducidos los Resultandos de la sentencia apelada, y

Resultando: Que dictada sentencia en primera instancia, por ella se absuelve a don Eduardo Calleja Sáez y a don Luis Díaz Díaz, de la demanda que rige estos autos, contra ellos promovida por don Enrique Panera Bárcena, y así bien se absuelve a este último, igualmente, de la reconvencción promovida contra él por los referidos don Eduardo Calleja Sáez y don Luis Díaz Díaz, sin hacer especial imposición de costas, y apelada dicha sentencia por ambas partes, admitida la apelación en ambos efectos, emplazadas las partes y remitidos los autos a este Tribunal y en él personadas las partes, tenidas por tales, formado el apuntamiento y seguida ulterior tramitación, se mandaron traer los autos a la vista, con citación de las partes para sentencia, y señalado en definitiva, día para la vista, tuvo lugar ésta en el día designado últimamente, veintiuno de marzo, con asistencia de los Letrados de las partes, que informaron a nombre de los respectivos apelantes

Resultando: Que en la sustanciación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Siendo Ponente para este trámite el Magistrado don Amado Salas Medina-Rosales.

Se aceptan y dan por reproducidos

los Considerandos de la sentencia apelada.

Considerando: Que habiéndose padecido un error material en el fallo recurrido respecto de uno de los apellidos de D. Luis Díaz Díaz debe éste error material ser subsanado de acuerdo con lo que aparece en los poderes.

Considerando: Que no procede hacer especial imposición de las costas de esta segunda instancia,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes salvando el error material cometido en el primer apellido del demandado D. Luis Díaz Díaz, la sentencia apelada, a que estos autos y primer Resultando de la presente se refieren, y sin hacer especial imposición de las costas de esta segunda instancia. A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta-orden. Así por esta nuestra sentencia que, para conocimiento del Ministerio Fiscal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Constancio Pascual.—Amado Salas.—Vicente R. Redondo.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado D. Amado Salas Medina-Rosales, Ponente que ha sido para la redacción de esta sentencia en la sesión pública de la Sala de lo Civil de esta Audiencia en Burgos a 27 de marzo de 1945, de que yo el Secretario de Sala certifico.—Ante mí, Por mi Compañero Sr. Fernández Soto.—Rafael Dorao.

Es copia conforme con su original a que remito y de que certifico.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo mandado expido la presente en Burgos a 3 de abril de 1945.—Por mi compañero, señor Fernández Soto, Antonio María de Mena.

Licenciado D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la siguiente,

Sentencia.—En la Ciudad de Burgos a 27 de marzo de 1945. La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial de Burgos ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reivindicación de una finca rústica, procedentes del Juzgado de primera instancia de Torrelavega, promovidos por D. Mo-

desto Martínez Díaz, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Torrelavega, representado por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez y defendido por el Letrado D. Carlos Pellón, contra Tomasa Martínez Díaz y su esposo D. Bautista Silvestre Higuera Guruceta, mayores de edad, dedicada la primera a las labores de su casa, y el segundo industrial, vecino de Torrelavega, representados por el Procurador D. Guzmán Pisón González y defendidos por el Letrado D. Julio Arce.

Se aceptan y dan por reproducidos los Resultandos de la sentencia apelada, con la adición en el 1.º, hecho 5.º, de la palabra «corral».

Resultando: Que dictada sentencia en primera instancia, por ella se desestima la demanda interpuesta por el actor D. Modesto Martínez Díaz, contra los demandados D.ª Tomasa Martínez Díaz y su marido D. Bautista Silvestre Higuera Guruceta, y se absuelve de la misma a éstos, sin hacer especial imposición de costas, y apelada dicha sentencia por la representación del D. Modesto Martínez Díaz, admitida la apelación en ambos efectos, emplazadas las partes y remitidos los autos a este Tribunal y en él personada la representación del D. Modesto Martínez Díaz, tenido por parte, formado el apuntamiento y seguida ulterior tramitación, se mandaron traer los autos a la vista, con citación de las partes para sentencia, y habiéndose personado la representación de D.ª Tomasa Martínez Díaz y de D. Bautista Silvestre Elguera Guruceta, tenidos por partes, se señaló para la vista en definitiva para el 14 del corriente mes, habiéndose celebrado en el día designado, con asistencia de los Letrados de las partes que en ella informaron, interesando, respectivamente, la revocación y la confirmación de la sentencia apelada sin asistencia de Procuradores.

Resultando: Que en la sustanciación de estos autos se han observado las prescripciones legales en esta segunda instancia, no así en la primera, consistiendo dicha inobservancia no sólo en la señalada en el último Resultando de la sentencia apelada, sino en la omisión en el encabezamiento de la misma de la profesión de los demandados.

Siendo Ponente el Magistrado D. Amado Salas Medina-Rosales.

Se aceptan y dan por reproducidos los Considerandos de la sentencia apelada, y

Considerando: Que a las razones expresadas en los Considerandos de repetida resolución cabe agregar, que redarguida de civilmente falsa y no reconocida va-

lidez por la demandada a la documentación acompañada a la demanda, hubiera sido precisa para la eficacia en este juicio de los documentos públicos aludidos, su cotejo con los originales, a tenor de lo dispuesto en la regla primera del artículo 597 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Considerando: Que según el párrafo último del artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento civil, la sentencia confirmatoria de la de primera instancia, deberá contener condena de costas al apelante, tratándose de juicios de la clase del presente.

Considerando: Que, con arreglo al número primero del artículo 372 de la Ley de Enjuiciamiento civil, debió el Juez de instancia de Torrelavega, D. Ignacio Summera Isern, haber expresado en el encabezamiento de la sentencia apelada la profesión de los demandados, por cuya omisión debe llamarse la atención a dicho funcionario, no procediendo corrección disciplinaria por la otra infracción en virtud de la exculpación alegada,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada a que estos autos y primer Resultando de la presente se refieren, en todas sus partes, con imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante. Y dígase al Juez de primera instancia de Torrelavega, D. Ignacio Summera Isern que en lo sucesivo evite la omisión a que el último Resultando y Considerando de la presente se refieren.

A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de donde proceden con la correspondiente certificación y carta-orden,

Así por esta nuestra sentencia que, para conocimiento del Ministerio Fiscal, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Constancio Pascual.—Amado Salas.—Vicente R. Redondo.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente D. Amado Salas Medina-Rosales, en la sesión pública de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en Burgos a 27 de marzo de 1945, de que yo el Secretario de Sala certifico.—Ante mí, Por mi compañero Sr. Fernández Soto, Antonio María de Mena.

Es copia conforme con su original a que me remita y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, en Burgos a 3 de abril de 1945.—Por mi compañero Sr. Fernández Soto, Antonio María de Mena.

**Madrid.****EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia, número 12 de Madrid, Secretaría del que refrenda, penden autos sobre declaración de herederos abintestato por defunción de D.<sup>a</sup> Luisa Santamaría González, de 52 años de edad, natural de Miranda de Ebro, hija de Urbano y Basilisa, que falleció en esta Capital, el 28 de agosto de 1944, en estado de casada con D. Patricio Cosme García, sin descendencia; lo que se hace saber al público por medio del presente para que el que se crea con mejor derecho a la sucesión de que se trata comparezcan a reclamarla en término de treinta días hábiles ante este Juzgado, aportando los documentos que justifiquen su derecho y el oportuno árbol genealógico, haciéndose asimismo saber que los que reclaman la herencia son sus hermanos D.<sup>a</sup> Crescencia y D. Santiago Félix García González, la primera de doble vínculo y el segundo de vínculo sencillo, y los sobrinos carnales D.<sup>a</sup> Luisa y don José Santamaría Gómez y doña Carmen Antonia Santamaría Puelles, hijos del hermano de la causante que la premurió D. Celestino Santamaría González.

Y para conocimiento del público el presente además de fijarse en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y de Miranda de Ebro, se insertará en los «Boletines» de las provincias de Madrid y Burgos, a cuyo fin se expide en Madrid a 6 de febrero de 1945. = El Secretario, Julio de Gasque. = V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> = El Juez de primera instancia, Francisco N.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Confederación Hidrográfica del Duero

**JEFATURA DE AGUAS****Aprovechamientos.—Concurso proyectos.**

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario.—Azucarera de Aranda de Duero (Burgos).

Clasa del aprovechamiento.—Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide.—100 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar.—Río Duero.

Término municipal donde radican las obras.—Aranda de Duero (Burgos).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, du-

rante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras, en las Oficinas de esta Jefatura de Aguas, calle de Muro, 5, Valladolid, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos, a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Valladolid 2 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

**Alcaldía de Miranda de Ebro.**

La Corporación municipal, en sesión de 31 de marzo próximo pasado, aprobó el Escalafón provisional de la Guardia municipal de esta ciudad, dándose el plazo de un mes a los interesados para reclamaciones, pasado el cual no será admitida ninguna.

Miranda de Ebro 3 de abril de 1945.—El Alcalde, Arbáizar.

**Junta económica del Hospital Militar de Burgos.**

Necesitando este Hospital viveres para el consumo del mes de mayo, se admiten ofertas hasta las diez y media horas del día 23 del actual y durante la primera media hora después de constituida la Junta; el anuncio detallado se encuentra en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital y en la Administración de este Establecimiento.

Burgos 3 de abril de 1945.—El Secretario, L. Casado.

**DIPUTACION PROVINCIAL.—SERVICIO DE CONTRIBUCIONES****Agencia ejecutiva de la Zona de Castrojeriz,**

D. David Franco Casado, Recaudador Agente ejecutivo de la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me encuentro instruyendo por débitos de la contribución urbana, correspondientes a varios ejercicios y que figuraron en la relación de descubiertos, presentada en Tesorería, se encuentran adeudando al Tesoro los contribuyentes que a continuación se expresan y resultando que los mismos son hacendados forasteros, de paradero ignorado o fallecidos, se les cita por medio del presente anuncio, para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de publicación, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento sin más notificaciones, según determina el Reglamento de recaudación.

**DEUDORES QUE SE CITAN****Pedrosa del Principe.**

año de 1941

Nicolas Rey Sendino adeuda, 10'08 pesetas.

Simen Manrique, 7'56.

1942

Rita Escribano, 0'75

Lorenzo Arenas, 2'01.

Nicalasa Rey, 10'08

Primitivo Escribano, 2'01.

Quintín Arenas, 7'50.

El mismo, 75.

Simón Manrique, 7'56

Frigdiano Escribano, 8 82.

1945

Filomena Yagüez, 1'01.

Lorenzo Arenas, 2'01

Lorenzo Escribano, 1'01.

Primitivo Escribano, 2,01.

Pedro Ganzo, 75.

Quintín Arenas, 7'56,

El mismo, 75.

Silverio González, 1'01.

**Revilla Vallejera.**

1931

German Iglesias, 1'75.

Heros. de Pedro Zamorano, 87.

Leandro Salvador, 55

El mismo, 1'22.

El mismo, 55.

El mismo, 7'61.

1932

Agapita Escribano, 2'46.

Heros. de Pedro Zamorano, 90

Severiana Cuesta, 91.

Cayo Balbas, 9'93.

Constantino Magruga, 89.

Enrique Revollo, 1'78.

Fidel Berrenechea, 67.

German Iglesias, 1'78

Heros. de Pedro Zamorano, 98

Heros. de Juan Nogal, 16'14.

Leandro Salvador, 7'76.

El mismo, 1'25.

El mismo, 57.

1935

Constantino Magruga, 10'59.

El mismo, 89.

Darfa Marcos, 3'98.

Fidel Berrenechea, 67.

German Iglesias, 1'78.

Lupicinio Moreno, 17'02.

El mismo, 2'49

Heros. de Pedro Zamorano, 89.

Quirino Ruiz, 2'49.

Román García, 2'49.

Leandro Salvador, 57.

El mismo, 1'25.

El mismo, 7'76.

Heros. de Juan Nogal, 16'14.

1936

Darfa Marcos, 3'98.

Félix Fuente, 10'59.

Heros. de Fausto Palacín, 1'24.

Germán Iglesias, 1'78.

Heros. de Lázaro Molinero, 12'71

Lupicinio Moreno, 17'02.

El mismo, 2'49

Heros. de Pedro Zamorana, 1'25.

Quirino Ruiz, 2'49.

Heros. de Juan Nogal, 16'14.

Leandro Salvador, 0'57.

El mismo, 7'76.

El mismo, 2'49.

1937

Agustin Alvarez, 1'25.

Darfa Marcos, 3'99.

Félix Fuente, 10'59.

Fausto Palacín, 1'24.

Germán Iglesias, 1'78.

Lupicinio Moreno, 17'02.

El mismo, 2'49.

Heros. de Lázaro Molinero, 12'71

Heros. de Mariano Balbás, 1'78.

Quirino Ruiz, 2'49.

Leandro Salvador, 1'25.

El mismo, 7'76.

El mismo, 0'57.

Heros. de Juan Nogal, 16'14.

**ANUNCIOS PARTICULARES****F. URRACA**

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

**Gratis a los pobres**Lain-Calvo, 18, 1.<sup>o</sup> Telf. 1311

2

**BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO**

Capital autorizado.....	200.000.000 de pesetas
» desembolsado.....	164.999.750 »
Reservas.....	122.416.039'56 »

**SUCURSAL DE BURGOS**

ALMIRANTE BONIFAZ, 24.—(Edificio de su propiedad).

**CAJA DE AHORROS**

libretas ordinarias a la vista..... 2 por 100.

**SUCURSALES en la provincia:**

Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Villadiago y Villarcayo.

**Mutualidad Provincial Agraria de Burgos**

Seguro de Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

Seguro obligatorio de Enfermedad.

Oficinas, Espolón, 28

BURGOS

2